



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 327/22

Sucre, 22 de agosto de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-22 de fecha 04 de agosto de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 638/2022** de fecha 04 de agosto de 2022, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES DEL "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO SEDE SUCRE"**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME LEGAL 1670/2022** de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO DGGL – G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y de la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, que la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO SEDE SUCRE" Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, **ES VIABLE**, posterior a un análisis de Antecedentes, Legislación Aplicable y análisis Legal, no habiendo óbice alguno para su aprobación, arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

**CONCLUSIONES.**

*Por los argumentos técnico y legales emitidos por la unidad solicitante, que para el presente trámite se constituye la unidad organizacional de Transporte y Tráfico y Vialidad dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, y la normativa legal expuesta, se llega a las siguientes conclusiones:*

*Que, la suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Privada Domingo Savio Sede Sucre, es viable toda vez que el objeto del mismo es la implementación de cinco (5) unidades de descanso urbano del transporte público mostrando la modernidad de la ciudad con el toque colonial que caracteriza al Municipio de Sucre, que permita brindar seguridad a los usuarios de transporte público, donde las personas puedan descansar, considerando que el artículo 302 numeral 18 de la Constitución Política del Estado expresa que es una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción "transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano".*

*Que de la misma manera la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302 parágrafo I numeral 35 que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencia y fines, por cuanto la propuesta del presente Convenio Especifico se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.*

*Que, el Informe Técnico protocolo Cite N° 110/22 emitido por el Arq. Ronal Ortiz Antelo Técnico de Protocolo Pat. Hist. Concluye que: habiendo concluido la factibilidad de la propuesta técnica de la Empresa "EXCELSIOR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.R.L.", y dando cumplimiento a la LEY N° 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus reglamentaciones respectivas, se recomienda a las instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se recomienda generar los actuados correspondientes conforme establece las normas vigentes, que permitan suscribir convenio marco interinstitucional de cooperación.*

*Por su parte, el Informe Legal N° 018/2022 emitido por la Abog. Litzí Elirida Mora Rodríguez Asesora legal SMDE-G.A.M.S. concluye que: la Dirección de Patrimonio Histórico recibió el perfil de proyecto Unidades de Descanso Urbano remitido por la Dirección de Estudios y Proyectos como resultado de un trabajo coordinado y que el mismo se adecua satisfactoriamente al contexto patrimonial, por lo que es técnicamente factible la suscripción del mismo. Que el Informe Técnico emitido por Ronald Martínez de la Quintana Encargado de Cortes de vía – G.A.M.S., concluye que se ve la necesidad de implementar el colocado de pérgolas en las paradas de microbuses para*

S.O.091/22  
R.A.M. N° 327/22  
INF. 72/2022 C.A.L.M.  
Fs.152





responder a las necesidades de los usuarios y brinde su servicio para mejorar la estadía a la espera del transporte público.

Por su parte el Informe Jurídico emitido por el Abog. Winston Romay Abogado de Protocolo y Catalogación Patrimonial Dir. Pat. Hist., Abog. José Arancibia Técnico VII de TTVV y Abog. Patricia Montero Asesora jurídica de Seguridad Ciudadana concluye que: el Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación entre el G.A.M.S., y la UPDS es viable en su implementación según establecen los informes técnicos y no existiendo impedimento legal para la celebración del mismo.

De la misma manera el Informe Jurídico SMGG N° 16/2022 emitido por la Abog. Liscet Sandra Murillo Mendiola Asesora Legal de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad concluye que: el Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Privada Domingo Savio NO presenta ningún impedimento legal para su suscripción y consecuentemente permite cumplir con algunas de las competencias y atribuciones que tiene el G.A.M.S.

Por último, el artículo 14 numeral 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., dispone que son instancias de ejecución de los Convenios:

Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de lo cual se concluye que el presente Convenio Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Privada Domingo Savio sede Sucre, se encuentra en el marco de lo previsto por la norma legal antes señalada.

### RECOMENDACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a su autoridad la remisión de antecedentes al H. Concejo municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos municipales.

Que, el “**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**” a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO SEDE SUCRE**

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Entre El **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** y la Universidad Privada Domingo Savio Sede Sucre. Mediante el cual, las partes se someten y comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA. - (DE LOS ANTECEDENTES). -**

##### **1.1. UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO - SEDE SUCRE**

La Universidad Privada Domingo Savio - Sede Sucre forma parte de la Corporación Educativa Domingo Savio, con 30 años de experiencia y presencia en el Sistema Educativo Nacional.

Actualmente cuenta con más de 20.000 estudiantes a nivel nacional con ocho sedes (Santa Cruz, Tarija, Potosí, Cochabamba, La Paz, Trinidad, Sucre y Oruro) convirtiéndose así en la RED UNIVERSITARIA MAS GRANDE DEL PAIS.

##### **2.1. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Como unidad territorial, política y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas en la Ley No 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, que tiene entre sus fines el de diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión. Del mismo modo, de





acuerdo a la Ley No 031 Maco de Autonomías y Descentralización los Gobiernos Autónomos Municipales han asumido atribuciones para planificar el desarrollo humano sostenible en ámbito urbano y rural de Municipio.

### CLAUSULA SEGUNDA. - (IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES)

Son partes intervinientes, en el presente Convenio:

- 2.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Dr. Enrique Leaño Palenque, con C.I. N° 1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme se acredita mediante Acta de Juramento y Posesión del Dr. Enrique Leaño Palenque como Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **"GAMS"**.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO - SEDE SUCRE**, como parte constituida de la cooperación Educativa Domingo Savio, cuenta con la autorización de creación y funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial N° 784 de fecha 15 de octubre del 2014 y con Domicilio en la calle Cacique Titu N° 175 de la ciudad de Sucre-Bolivia, está representada mediante Resolución Administrativa 015/2017, por su Rector Regional Miguel Ángel Salas Gonzales con C.I. N° 4535045, verificado por el Notario de Fe Publica N° 103 en el testimonio 555/2018, a los efectos del presente convenio, que en lo sucesivo se denominará simplemente **"UPDS"**.

**CLAUSULA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene la siguiente base legal:

### CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

**Artículo 302** parágrafos I, como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"**

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 7. (FINALIDAD).** I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

**LA LEY NO. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

**Artículo 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

**Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde





Municipal tiene las siguientes atribuciones.

25. Suscribir convenios y contratos. 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA No. 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo municipal de Sucre.

Artículo 17.- (CLASES DE CONVENIOS) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

b).- CONVENIOS ESPECIFICOS

Son aquellos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un compromiso marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

#### **Art. 23 (Aprobación)**

Queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emergen de los Convenios Marco aprobados por el Órgano Legislativo serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

**Los Convenios Específicos que no emerjan de Convenios Marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.**

#### **CLÁUSULA CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES)**

- Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Fotocopia de Acta de posesión del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio de Poder N°555/2018.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal de la UPDS.
- Resumen Ejecutivo del Proyecto
- Informe Técnico Protocolo Cite N°110/22
- Informe Técnico de VIALIDAD Y Control Municipal
- Informe Jurídico
- Informe jurídico SMGG N° 16/2022
- Fotocopia Legalizada de Resolución Ministerial N°784
- Fotocopia Legalizada de Resolución Rectoral N°620/2016
- Certificación presupuestaria emitida por la UPDS.

#### **CLAUSULA QUINTA. - (DEL OBJETO)**

El objeto del presente convenio, es la implementación de cinco (5) unidades de descanso urbano del transporte público mostrando la modernidad de la ciudad con el toque colonial que caracteriza al Municipio de Sucre, que permita brindar seguridad a los usuarios de transporte público, donde las personas puedan descansar.

#### **CLÁUSULA SEXTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES)**

##### **6.1. De la UPDS:**

1.- Implementar cinco (5) unidades de descanso urbano del transporte público ubicados en la Calle La Paz, Av. Del Ejército Nacional de Sucre, Av. Jaime Mendoza Plazuela Tréveris, Av. Del Maestro (acera Sur) y Av. Juana Azurduy de Padilla (Zona parada Ravelo)

2.- Brindar cursos, talleres y posgrados (dentro de las carreras ofertadas por la UPDS) según los requerimientos del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que vayan orientados a fortalecer el conocimiento de los





servidores públicos.

3.- Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

## 6.2. Del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

1.- Brindar el apoyo necesario en la gestión y mantenimiento de las cinco (5) unidades de descanso urbano del transporte público aportadas por la UPDS.

2.- Mantener visible el logo de la UPDS en las cinco (5) unidades de descanso urbano del transporte público ubicados en los diferentes puntos del Municipio.

3.- Cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio

**CLÁUSULA SEPTIMA: (DEL FINANCIAMIENTO)** La UPDS Financiará con recursos propios el 100% de las cinco (5) unidades de descanso urbano del transporte público, bajo el seguimiento del personal técnico del Órgano Ejecutivo Municipal.

### CLÁUSULA OCTAVA: (VIGENCIA)

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución Autonómica por el H. Concejo Municipal de Sucre, durante cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO)

El presente Convenio Marco será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes
- Por fuerza mayor, se entenderá a un hecho o situación que esta fuera de control.
- Por mandato de normativa legal.
- Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

Una vez identificada por la parte la causal para la Resolución del Convenio, deberá notificar a la otra parte con 30 días de anticipación con la Carta de Resolución del Convenio.

### CLAUSULA DECIMA. (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El presente Convenio Específico podrá ser modificado por acuerdo mutuo de partes, la parte interesada en la modificación deberá hacer conocer por escrito a la otra parte con los debidos informes técnico y legal que justifiquen la modificación.

### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. (CONFORMIDAD)

Las partes intervinientes en el presente Convenio, manifestamos nuestra absoluta conformidad con el tenor y alcance íntegro de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscrito en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez.

Que, conforme **INFORME JURÍDICO SMGG N° 16/2022** de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito por la Abog. Liscet Sandra Murillo Mendiola ASESORA LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD G.A.M.S., dirigido al Abog. Orlando Ceballos Acuña SECRETARIO, posterior a un análisis de Antecedentes, Marco Jurídico y Análisis Legal concluye y recomienda en los términos siguientes:

### CONCLUSIONES.

En consecuencia, del análisis de la propuesta de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SABIO (UPDS)**, se **CONCLUYE**, el mismo no presenta ningún impedimento legal para la suscripción y consecuentemente permite cumplir con algunas de las competencias y atribuciones que tiene el GAMS.

#### I. RECOMENDACIONES.

Por lo tanto, se recomienda:

- Se remita el presente Informe Legal y todos los Antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal para que previo análisis se remita al Concejo Municipal de Sucre, para que acuerdo al Art. 16 numeral





7, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se emita la Resolución Autonómica Municipal, **APROBANDO Y AUTORIZANDO AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (UPDS).**

Que, a fojas 99 – 104 cursa **REVOCATORIA DE PODER N° 1552/12** de fecha 12 de abril de 2018 Santa Cruz.

Que, a fojas 98 cursa **ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO** de fecha 16 de mayo de 2022.

Que, a fojas 93 – 97 cursa **ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE DENOMINARÁ DOSAL S.R.L.**, de fecha 28 de diciembre de 2022 Santa Cruz.

Que, a fojas 89 se tiene **CERTIFICACIÓN** de fecha 23 de mayo 2022, emitida por la Dirección Administrativa Financiera, que certifica que se tiene suficiente presupuesto para ejecutar la obra "Construcción de cinco Paraderos de Buses".

Que, a fojas 82 – 88 se adjunta **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 620/2016 Y RESOLUCION MINISTERIAL N° 784**, para su funcionamiento de una Sub Sede en la Ciudad de Sucre de la Universidad Domingo Savio.

Que, conforme a **INFORME JURÍDICO** de fecha 19 de mayo de 2022, elaborado por los profesionales Abog. Patricia Montero S. ASESORA JURÍDICA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Abog. José Arancibia B. TECNICO VII DE TTV y Abog. Winston Romay B. ABOGADO DE PROTOCOLO Y CATALOGACIÓN PATRIMONIAL DIR. PAT. HIST., dirigido Abog. Orlando Ceballos Acuña SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD, seguidamente a un análisis de Antecedentes, Legislación Aplicable, Análisis del Convenio y Análisis de los Informes Técnicos; se Concluye y recomienda en los términos siguientes:

#### **CONCLUSIONES.**

*De la revisión normativa jurídica vigente, se concluye que el Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el GAMS y la UPDS es viable en su implementación según establecen los informes técnicos y no existiendo impedimento legal para la celebración del mismo.*

#### **RECOMENDACIÓN.**

*Se recomienda remitir todos los antecedentes al Honorable Concejo Municipal para su aprobación según artículo 23 de la Ley 24/14.*

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO** de fecha 23 de mayo de 2022, elaborado por el Sr. Ronald M. Martínez De La Quintana ENCARGADO DE CORTES DE VÍA – G.A.M.S., dirigido a Lic. Bonifacio Cerezo Saavedra RESPONSABLE DE VIALIDAD Y CONTROL MUNICIPAL – G.A.M.S., posterior a un análisis de Antecedentes, Introducción, Informe de los Lugares Inspeccionados y Ubicación de los Lugares Inspeccionados se concluye en los términos siguientes:

#### **CONCLUSIONES.**

*Se concluye que por toda la problemática mencionada se ve la necesidad de implementar el colocado de las pérgolas en las paradas de micro buses en las áreas mencionadas, para responder a las necesidades de los usuarios y brinde su servicio para mejorar la estadía a la espera del Transporte Publico.*

Que, se encuentra **INFORME PROTOCOLO CITE N° 110/22** de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por el Arq. Ronald Ortiz Angelo TÉCNICO DE PROTOCOLO PAT. HIST. – G.A.M.S., con el visto bueno de la Arq. Cintía Viviana Duran Gorostiaga DIRECTORA PATRIMONIO HISTORICO – G.A.M.S., Arq. Ives Rosales Semich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., dirigido a Lic. Favio Arata Urquizu DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA – G.A.M.S., posterior a un análisis de Antecedentes, Respeto a la propuesta técnica sobre Implementación de "Unidades de Descanso" arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**





De la revisión técnica realizada a la propuesta de convenio se concluye que es técnicamente factible la suscripción del mismo y se recomienda la verificación de la estructura del convenio conforme al ámbito jurídico para su remisión a las instancias pertinentes conforme a procedimiento para su posterior suscripción.

Que, a fojas 1 -66 cursa el PROYECTO “UNIDADES DE DESCANSO URBANO” elaborado por la Dirección de Estudios y Proyectos.

### III.- MARCO LEGAL

#### LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**Artículo 91.** III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

**Artículo 92.I.** Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

**Artículo 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, núm. 2 “Planificar y promover el desarrollo Humano en su jurisdicción”; y el núm. 35, prevé: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y afines”.

#### LEY N°031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION “ANDRES IBAÑEZ”

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

**5. Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 7. (FINALIDAD). I.** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

#### LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

**Artículo 1.- (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

**Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal)** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

**Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:





1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**Artículo. 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN)** La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo municipal de Sucre.

**ARTÍCULO. 17. (CLASES DE CONVENIO)** Para efectos de esta Ley los Convenios podrán ser: **b) Convenios Específico.** - son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que pueden celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

**ARTÍCULO. 23. (APROBACIÓN)** queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal.

Los convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como Responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

**Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.**

#### ➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 67** establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **g) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias**".

#### ➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONVENIO MUNICIPAL, EN SU ART. 133

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133** establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

#### ➤ LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.

Que, la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 el Artículo 6**, establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º APROBAR** la suscripción del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO SEDE SUCRE”**.

El mismo que será suscrito por:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el **Dr. Enrique Leño Palenque**, con C.I. N° 1145077 Ch., en su condición de **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, conforme se acredita mediante **Acta de Juramento y Posesión del Dr. Enrique Leño Palenque como Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza**, emitido por el **Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca**, en fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **“GAMS”**
- **LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO - SEDE SUCRE**, representada mediante **Resolución Administrativa 015/2017**, por su **Rector Regional Miguel Ángel Salas Gonzales** con C.I. N° 4535045, verificado por el **Notario de Fe Pública N° 103** en el testimonio 555/2018, como parte constituida de la **cooperación Educativa Domingo Savio**, cuenta con la **autorización de creación y funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial N° 784** de fecha 15 de octubre del 2014 y con **Domicilio en la calle Cacique Titu N° 175** de la ciudad de Sucre-Bolivia, a los efectos del presente convenio, que en lo sucesivo se denominará simplemente **“UPDS”**.

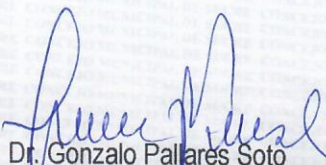
**ARTÍCULO 2º** El **objeto** del convenio, es la implementación de cinco (5) unidades de descanso urbano del transporte público mostrando la modernidad de la ciudad con el toque colonial que caracteriza al Municipio de Sucre, que permita brindar seguridad a los usuarios de transporte público, donde las personas puedan descansar. El Convenio entra en **vigencia** a partir de la aprobación mediante **Resolución Autonómica** por el **H. Concejo Municipal de Sucre**, durante cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes.

**ARTÍCULO 3º** El cumplimiento de los alcances del Convenio Específico de cooperación Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

**ARTÍCULO 4º** Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

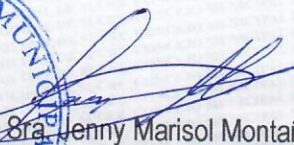
**ARTÍCULO 5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Palares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE